

Censos.

Nº 39.

10.400.

Contra D.<sup>a</sup> Encarnacion Salas p.<sup>a</sup> Pedita de un pred. q.  
se conoce en su casa, cita en el condado de la Yglecia de las Ca-  
veras.

1822.

SF-DGC

CAJA: 1

DOC: 50

FOL: 7

1822

N. 53.  
241.  
G

32.

Direcc. n. 75  
1822.

1

Director gral.

D. Carlos Agüero  
Ab. de la  
Encarnación  
Salar.

La Merced a su Direccion q. de censo y  
en cumplimiento de su obligacion, ha convenido a D.  
Sr. Encarnación Salar p. la cantidad de 136: p. 2/3.  
q. ena debida al ramo de censos; q. no pudien-  
do tener efecto el pago p. la suma misma a q.  
esta reducida, y la finca afecta tan deteriorada,  
lo hago presente p. q. determine lo q. surga  
de su. Lima junio 7. 1822. 3º

Lima junio 22. de 1822.

Juan Sanchez Corrio

Pronuncase q. el Alarife D. Guido Nieves el cargo  
de la finca, y queda la respectiva dirig. mag. se

G

Extero E  
S

En Lima a siete de setiembre veinte y tres de  
mil ochocientos veinte y tres hice saber  
el auto anterior a D. Guido Nieves, quien  
acepto el cargo y juró y firmo de que doy  
fe

Guido Nieves

Camilo Maria Tegui

08  
2010  
110

Ysidro Nieves Alarife y Maestro de Obras de esta  
Capital, digo: Que en virtud del Auto g.<sup>o</sup> antecedente  
probeido p.<sup>o</sup> el S. Director general de Lemos, y bajo  
de la acceptacion, y Juram.<sup>to</sup> g.<sup>o</sup> hecho tengo, por el  
el dia veinte y cinco del presente mes a la Casa  
g.<sup>o</sup> ocupa D.<sup>a</sup> Maria Incarnacion Salas cituada  
frente al costado de la Iglesia de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de  
las Cabezas, a practicar el reconocim.<sup>to</sup> del estado  
en g.<sup>o</sup> se halla su fabrica, el g.<sup>o</sup> hire con toda es-  
crupulosidad, reconociendo piedra p.<sup>o</sup> piedra, las g.<sup>o</sup>  
se hallan algunas de ellas sin techos, y tambien  
algunos lienzos de pared menos, y una pared de  
mediania en el corral del primer quarto de la  
derecha, avalitrada en altura de dos varas, co-  
mo tambien varias Puercas, y ventanaz ruino-  
sas, de suerte g.<sup>o</sup> si no se repara en tiempo, no  
habra quien la haverse, y sera el costo de su re-  
faccion de poco mas de dos mil p.<sup>o</sup> A mas de lo  
dicho el sitio g.<sup>o</sup> avta en el frente se halla mon-  
tuoso, y cada dia crecen mas las baruras, p.<sup>o</sup> lo g.<sup>o</sup>  
sera mayor el costo de su limpieza; lo quanto puedo  
decir a V.<sup>s</sup> en cumplim.<sup>to</sup> de mi obligacion; y p.<sup>o</sup>  
g.<sup>o</sup> como lo firme en Lima a 26. de Septiembre  
de 1823.

Ysidro Nieves

Lima y

Agosto 13. de 1825.

2.

Órtese a Contaduría para que informe  
con lo que conste de la diligencia practicada  
p.<sup>a</sup> el Perito Ysidro Nieve.

L  
B

Lima, Jun. 18 de 1826 -

Abundante la comad<sup>ria</sup> el informe  
ordenado en tres en ag.<sup>to</sup> últi-  
mo.

Jensio

La Contaduría cumpliendo con el  
 informe ordenado, dice: Que según la dili-  
 gencia practicada por el Manife y Almo.<sup>a</sup>  
 D. de obras, Pedro Nuebe, la casa q<sup>e</sup> ocupa D.  
 M.<sup>a</sup> Encarnación Salas, ab<sup>te</sup> frente del costa-  
 do de la Iglesia de las Cabezas, se hallaba  
 desde 26<sup>o</sup> de Sept.<sup>o</sup> de 1823. en q<sup>e</sup> se hizo obre  
 conoim.<sup>to</sup>, en un estado ruinoso. Sobre ella  
 gravan á favor de Censos 2 D. pesos á un 4 p<sup>o</sup>,  
 y á ese respecto se adeudan cuatrocientos pi.<sup>s</sup>  
 Siete r.<sup>s</sup> lra 22 de Abril de 1825. Agre-  
 gados á estos momentos y un peso cuatro y  
 tres cuartillos r.<sup>s</sup> de Redim.<sup>to</sup> sobre el propio pred.<sup>o</sup>  
 en los 253 días corridos desde el citado 22 de  
 Abril á 31 de Diciembre del propio año, al  
 respecto de un 3 p<sup>o</sup>, con arreglo al Sup.<sup>mo</sup> Dec.  
 de igual fha, es la deuda líquida en el día  
 cuatrocientos cuarenta y dos pi.<sup>s</sup> tres y tres quan-  
 tillos r.<sup>s</sup> Por cuya suma podrá V.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> siendo ten-  
 rido librar las providencias de q<sup>e</sup> se encarga  
 el Sup.<sup>mo</sup> Decreto de la materia. Contaduría  
 de la Dirección gen<sup>l</sup> de Censos Lima y Fev  
 14, de 1826 ————— (P. G. N.)

L. H. O.

El Sr. D. J. N. de la Cruz

Lima, y febrero 20 de 1826.

Q

El Sr. D. J. N. de la Cruz  
Salas q. dentro del termino de cua-  
tro dias q. en consideracion a lo acordado  
en este credito y a otras circunstancias  
se le concede p. en su virtud, satisfagan  
los 442 p. 2 3/4 rs. y si no lo han de haber en  
su derecho, ay. la p. en liquidacion  
la com. bajo su ayuntamiento.

442. 3 3/4

Patron  
C. B.

En Lima y Mayo veinte y tres de  
mil ochocientos veinte y tres  
saver el auto de averia a la  
señora Salas y me redigo sex  
finada y estando El alvora, que  
ase persona, y se saver en super  
sona y lo firmo de lo que debi fec.  
Carlos de Aguirre Man. Guando



Dos reales  
REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825.Y 1826.

*Señ Director. Gñal a la Casa de Censos.*

El Licenciado Don Carlos José de Ague-  
ro Inter mayor de la Parroquia de San Lorenzo,  
con el mas profundo respeto ante V.S. pasese y di-  
ca: Que el día de ayer se me hizo saber una pro-  
videncia librada por V.S. para la recaudacion  
de los Senos de una casa solar que está aun la-  
do de la Capilla de las Cabezas en este distric-  
to de Abajo del Puente, que fue de la difunta  
Señora Doña Maria de la Encarnacion Salas  
Carnion, de la que entró echo cargo como Al-  
bacea de dicha Señora, solo con el designio de  
que no se arruine la finca, y se pueda dar  
cumplimiento en lo venidero a la obra pia-  
dora que mando instituir, sobre todo lo qual,  
vni a hacer a V.S. una relacion verdadera  
y esacta, en los terminos siguientes.

Antes de morir esta Señora que se  
hallaba constituida en la mayor pobreza, y  
a quien tube que mantener muchos tiem-  
pos, fue convenida para la exhibicion  
de estos Senos en el año de 22, habiendo de-  
jado de pagar pocos tiempos antes, ya por  
la suma pobreza en que se hallaba, y  
particularmente por el estado ruinoso en  
que se hallaba el fundo, sin tener nin-

que un valor ni producian nada, lo qual hizo presente ala Direccion, y en su virtud el Sr. Director General mando a Martin Gomez, y a Pedro Nieves maestros mayores de esa Capital para que lo reconociesen, los quales informaron despues de un pao tipo reconocimiento ser cierto quanto habia espuesto la interesada, y que la finca se hallaba en un total abandono, y en el estado mas miserable, cuyo informe firmado de ambos existe en esa Direccion. Fue uno de los motivos por que tanto resisti para hacerse cargo de este Albarcazgo, pero al fin la caridad me obligo a concurrar a la obra que habia principiado, y conpearle las funerales siempre con la mira de que tuviese efecto la obra piadosa que habia instituido. Desde su fallecimiento no he cesado de hacer los mayores sacrificios para levantar los sescos caidos, e impedir su total ruina, como era de manifesto, y estoi pronto a hacerlo con esta,

Los Senos hasta el dia importaban como cuatrocientos pesos y aunque la finca no produce nada, y necesito impender varios gastos para ponerla en estado de aprecio, y que en lo venidero pueda redimir, estoi pronto a pagar por los la mitad de los senos, condonando la otra mitad por los deterioros ya hechos, ocasionados por la guerra y abandono del sitio conforme a las superiores ordenes del Congreso y Supremo Gobierno.

5

por las quales se manda que á propor-  
cion de las ruinas se paguen los reditos,  
obligandome en lo venidero á pagar los  
reditos integramente. Espero á la justifi-  
cacion de V. S. combenga absolutamente en  
la propiedad de esta representacion, la  
mas justa y racional de quantas haigase  
echo: Contanto

A. V. S. pido y suplico se digna acceder á la justa  
solicitud sobre la condonacion de rentas y  
paga de lo restante en plazos en virtud  
del estado ruinoso y miserable á que está  
reducida la finca por el estado calamitoso  
y extraordinario de la guerra segun está  
mandado, y en consideracion de obligarme  
á la paga íntegra y absoluta de los rentos  
venideros. Just. y gracia que espero al  
campan á su notoria benignidad. D. S.

Carlos Jose de Gueraffo

Linca. y mayo 3 de 1826 -

Unare este renuncio á un arrend. y es-  
do pare a la cont. <sup>sin</sup> a <sup>q</sup> informando  
expungor lo q. concierne a p. n. n.

de novio



REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

Mr Director

A la casa solar q. fue de D. M. Lucanacion Salas cita al conado de la Yglesia de San Lucean, llego en efecto a un estado tan ruinoso q. caui era inevitable seg.ª resulto de la diligencia practicada p. el Sr. Pedro Vivero a S.ª b.ª. Mas el Ab. bacea de d.ª S.ª ha hecho cuantos esfuerzos <sup>son</sup> posibles p. repararla en algun modo. De otra suerte no solo se habrian perdido los reditos vencidos, sino aun la mon. pte. de los 22 p. del Pral. q. la growa. Por esta razon te parece ala contad.ª se adopte el medio justo y equitativo de q. el cargo de los 442 p. 2/3 q. quede reducido ala mitad q. son 221 p. 1/3, con la calidad de q. exiva de contado el D. D. Carlos Jose de Aguero el p.ico de los 21 p. 1/2, y en lo subvivo la merceda de 16 p. ha saldar el resto de los 200 p. sin perjuicio de pagar integram. te en lo venidero el redito anual.

Me obligan a tomar esta medida con justas consideraciones de q. en caso de embargarse, ni habria quien la arrendara, ni menoz quien la comprase, All por su estado ruinoso como por su situacion distante de la Ciudad, y creo propio y conforme a una sana prudencia se elija un temperam. to



En Lima a veinte de Junio de mil ochocientos  
veinte y seis hizo saber el auto que antecede  
del Sr. Director al Sr. D. Carlos José de Agüero en  
superventa, de que doy fe.

Carlos José de Agüero

A. Gallo  
O x B

Comandante de la Direc. gen. de Censos  
de Lima y Junio 26. de 1826.

Guardese y cumplase teniendose presente  
para su tiempo.

Nota. En 3 de Julio de 1826  
pago de 21 p. y 1/2. de Jan. n. 294.

{ En 29 de set. pago 16 p. y queda  
Alcance 168 p. de Jan. n. 394. }

Nota:

Por supremo decreto de 22 de Agosto del 1831. Fueron adju-  
dicados los dos mil p. de jornal del ramo de Censos que al D. Jefe  
reconocia D. Maria Inmaculacion Salas y como le representaba  
tame el Sr. D. Carlos Agüero en una casa nueva en las  
babasas. Por tanto quedan cancelados el boquial y redi-  
tig segun el Lib. 4.º de Censos concurres. Casa de  
Amorison. Div. 17. de 1834.

A. Ferrero  
Direccion

qual de Am<sup>to</sup>  
Diciem<sup>e</sup> 16/834

Restituyase al archibo en virtud de la dila  
cion de fuesen<sup>to</sup> q<sup>e</sup> precede.

Por  
Rodriguez